

Capítulo 8

Diagnóstico psicosocial con población vulnerable privada de la libertad en centros penitenciarios de Baja California

Claudia Salinas Boldo

<https://doi.org/10.61728/AE20256418>



Resumen

En este trabajo se describe el diseño de un diagnóstico de detección de necesidades de población vulnerada, privada de la libertad, susceptible de ser aplicado en centros de reinserción social de la República Mexicana. Dicho diagnóstico constituiría la etapa inicial de un Proyecto de Intervención Psicosocial para Centros Penitenciarios, el cual tiene la finalidad de promover la reinserción social de grupos vulnerados privados de la libertad, a través de un trabajo metodológico mixto participativo, enmarcado en la psicología comunitaria y en apego a la ética, los derechos humanos y los valores de la inclusión social y la responsabilidad social universitaria. El diseño del diagnóstico incluye la aplicación de técnicas tanto cualitativas como cuantitativas, aplicadas a personal de los centros penitenciarios, así como a población usuaria de drogas y con diagnóstico de VIH y tuberculosis; miembros de la comunidad LGBT+; mujeres; miembros de pueblos originarios y adultos mayores.

Antecedentes

Desde el cuerpo académico “Comunidad e inclusión social” de la FCH-UABC, consideramos que es necesario el diseño de propuestas tanto pertinentes como sistemáticas, para atender las necesidades de intervención psicosocial que tienen los siguientes grupos vulnerados de los centros penitenciarios del país: usuarios de drogas, personas diagnosticadas con VIH, miembros de la comunidad LGBT+, mujeres, indígenas, afrodescendientes y adultos mayores, entre otros.

Se considera la necesidad que existe de diseñar un manual de intervención adecuado para trabajar el tema de los derechos humanos y la inclusión social de las poblaciones vulneradas privadas de la libertad.

En este capítulo se presenta el diseño de un diagnóstico que pudiera servir como punto de partida de un proyecto de intervención psicosocial, orientado hacia objetivos vinculados con marcos normativos internacionales, nacionales y regionales, en materia de derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Las personas indígenas; afrodescendientes; pertenecientes a la comunidad LGBT+; extranjeras; adultas mayores; usuarias de drogas; mujeres

embarazadas; personas con discapacidad física y/o cognitiva y personas diagnosticadas con enfermedades crónicas degenerativas o infectocontagiosas son consideradas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario como pertenecientes a grupos vulnerables. Esto hace que las autoridades penitenciarias del estado tengan un particular interés en aplicar estrategias de acceso al ejercicio de los derechos humanos básicos de estas poblaciones vulneradas, que se encuentran privadas de la libertad en alguno de los centros de reinserción del país. Este trabajo pretende responder a esta necesidad, generando un plan de diagnóstico, basado en marcos normativos internacionales, nacionales y regionales, vinculados a los derechos humanos de los grupos vulnerados privados de la libertad.

El Cuerpo Académico “Comunidad e Inclusión Social (CIS)” y el “Programa de Intervención Comunitaria en Inclusión Social (ICIS)” de la Facultad de Ciencias Humanas de la UABC tienen como objetivo promover la salud integral de las comunidades vulneradas, a través de intervenciones psicosociales horizontales, que tengan como objetivo último la inclusión social. Las intervenciones psicosociales horizontales son aquellas que se realizan con la participación activa de la comunidad beneficiaria. Esto quiere decir que el proceso de identificación de las problemáticas y la aplicación de las soluciones las llevamos a cabo en conjunto con la comunidad, a través de la reflexión colectiva, el compromiso y la participación de todas las personas que son parte de una comunidad, independientemente de su posición.

Este diagnóstico tiene el objetivo de detectar necesidades de personas pertenecientes a grupos vulnerados, privados de la libertad en centros de reinserción social mexicanos.

Esta primera etapa —diagnóstica— del proyecto de intervención psicosocial anteriormente mencionado, tiene el propósito de ser el punto de partida pertinente de un proyecto de intervención psicosocial encaminado a promover el ejercicio de los derechos humanos de grupos vulnerados privados de la libertad en México y con esto, cumplir con el valor de la responsabilidad social universitaria, al poner al servicio de la comunidad los conocimientos académicos que en la UABC se generan.

Grupos vulnerados privados de la libertad. Contextualización y marcos normativos

De acuerdo con cifras del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal, al cierre del 2022, en México, 228 530 personas se encontraban privadas de su libertad. De ese total, 12 989, se encontraban distribuidas en los ocho centros penitenciarios que tiene Baja California, de los cuales cinco son centros penitenciarios estatales y tres son centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes (INEGI, 2022).

Ese mismo censo reporta que durante el 2021, Baja California fue el estado que más ingresos tuvo, con una cantidad de 13 565 personas que ingresaron a centros penitenciarios con una tasa de ocupación, a nivel estatal, del 80 %.

El Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (CNDH, 2022) otorgó una calificación a Baja California de 6.93, en una escala que va del cero al diez. Dicho diagnóstico incluyó los CERESO de Mexicali, Tijuana, Ensenada y El Hongo II. Se recomendó prestar atención a los programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria. Esta deficiencia está vinculada con el rubro: “Grupos de personas privadas de la libertad con necesidades específicas”. Por otro lado, este diagnóstico consideró que existe una “apropiada atención” a personas con discapacidad, indígenas, LGBTTTI y personas con VIH/SIDA en CERESO Mexicali; a personas con discapacidad y VIH/SIDA en CERESO Tijuana; a personas con discapacidad y población LGBTTTI en Ensenada y a personas con discapacidad en El Hongo II.

Lo anterior deja claro que, si bien existe, de acuerdo con la CNDH, una adecuada atención a algunos grupos vulnerados en algunos centros penitenciarios de Baja California, todavía no se ha alcanzado el objetivo de brindar una apropiada atención a todas las personas pertenecientes a grupos vulnerados, en todos los centros de reinserción social del Estado de Baja California, y esto es algo que debe ser considerado una prioridad.

Tomamos como ejemplo a los CERESOS de Baja California, porque es la entidad en la que se encuentra ubicada la UABC y, por lógica, se-

rían los centros a los cuales debería dar servicio la universidad, en una primera instancia.

Se hace la aclaración de que, al hacer referencia a los marcos normativos pertinentes al tema, se respetará el término de “vulnerables” —en referencia a grupos o personas— que suele utilizarse en dichos documentos. Sin embargo, desde el cuerpo académico “Comunidad e Inclusión social”, autores de este escrito, se trabaja con el término de “vulnerado” —en referencia a un grupo— o “vulnerada” —en referencia a una persona— en congruencia con una postura que considera a la vulnerabilidad no como una condición vinculada a la esencia humana —de uno o de más individuos—, sino como una posición de desventaja que es resultado de violencias estructurales aplicadas de manera naturalizada, normalizada, sistemática y constante a seres humanos históricamente oprimidos, que no cuentan con los recursos ni el poder para elegir, revertir o modificar esta situación.

Con respecto al concepto de “grupos vulnerados”, hay dos cuestiones que nos parece importante destacar: a) El hecho de que la posición vulnerable en la que se encuentran estos grupos sociales no es algo que provenga directamente de ellos como individuos, ni es parte de su esencia. Esa posición de desventaja con respecto a otras personas se crea y se reproduce desde estructuras sociales, ideológicas, políticas, que preceden y trascienden a estos individuos que, en términos prácticos y reales, no cuentan con verdaderas opciones para modificar su posición en la escala social y b) El hecho de que la vulnerabilidad es una construcción histórica, es decir, no es una cualidad que exista de manera atemporal. Al hablar de un grupo social “vulnerado”, destacamos la historicidad, la existencia de un proceso que dio como resultado un estado determinado que no es estático y, por tanto, perfectamente modificable. Lo anterior, con base en lo dicho por Sánchez (2016).

Es por esto que respetamos los términos utilizados en las normativas vigentes y la literatura, pero adjuntamos esta reflexión en torno al concepto que se está utilizando.

Cuando hablamos de vulnerabilidades, hablamos de carencias, de necesidades básicas no satisfechas, de derechos humanos no reconocidos (Ruiz, 2012). Estas carencias tendrían que analizarse desde lo ético, pero

también desde lo político, lo social y lo cultural, ya que existen dinámicas estructurales de desigualdad social, desde las cuales se normalizan estas carencias, exclusiones y abandonos hacia algunos grupos humanos.

Desde intervenciones sociales participativas y más horizontales, se deben establecer metas que se encuentren tanto alineadas con los marcos normativos vigentes como con las necesidades que se detecten como resultado de procesos de diagnóstico reflexivos desde las comunidades. Es importante recordar que las metas finales o esos cambios que buscamos generar con nuestra intervención deben determinarse tomando en cuenta tanto los marcos normativos como las posturas y determinaciones de la comunidad desde la cual estamos trabajando.

Para efectos de este trabajo, resultará indispensable tomar en cuenta, durante todo el proceso, los marcos normativos vigentes en México, en materia de reinserción social y derechos humanos de las personas privadas de la libertad, así como aquellos marcos internacionales que México se haya comprometido a aplicar, a través de leyes y programas orientados a personas privadas de la libertad y trabajadores del entorno penitenciario.

A partir del 18 de junio de 2008, el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reemplazó la palabra “readaptación” por la de “reinserción” (Ojeda, 2012).

Actualmente, nuestra Carta Magna indica, en su artículo 18, que el sistema penitenciario se organizará “sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, de la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2020, página 20). Por otro lado, la Ley Nacional de Ejecución Penal (2016, página 5) define la reinserción social como una “restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos”.

Para lograr el objetivo último de la reinserción social, existen marcos normativos tanto internacionales como nacionales, a los que México debe apegarse, con la finalidad de que el proceso de la reinserción social de las personas ahora privadas de la libertad se lleve a cabo en apego a los derechos humanos y respeto a la legalidad vigente.

Dentro de los marcos normativos internacionales, destacan las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos o

“Reglas Nelson Mandela”, publicadas en el 2015 por la Organización de las Naciones Unidas. En este documento, se destaca la dignidad y el valor de todas las personas, por el hecho de ser seres humanos, así como el derecho que tienen a ser tratadas con respeto, lo cual implica prohibir la aplicación de tortura y malos tratos a las personas privadas de la libertad.

Las Reglas Nelson Mandela deben ser aplicadas de manera imparcial, de tal manera que se prohíbe la discriminación basada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, fortuna o nacimiento o de cualquier otra situación. Estas reglas exhortan a los países a tomar en cuenta las necesidades de las personas pertenecientes a grupos vulnerados de la sociedad, de tal manera que puedan participar de forma plena y efectiva en procesos justos, equitativos y libres de violencias.

Por otro lado, las Reglas de Bangkok, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2010, tratan el tema de las mujeres privadas de la libertad. Este documento hace referencia a la importancia de tomar en cuenta las necesidades de las mujeres que se encuentran detenidas o cumpliendo condena en centros penitenciarios, particularmente si se encuentran en situación de embarazo o crianza.

En México, la CNDH (2017) identifica como “grupos de personas internas en situación de vulnerabilidad” a mujeres, adultos mayores, indígenas, personas con discapacidad, personas con VIH/SIDA, personas pertenecientes a la diversidad sexual y personas con adicciones.

Por otro lado, la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada el 6 de junio de 2016, basada en los principios de dignidad, igualdad, legalidad, debido proceso, transparencia, confidencialidad, publicidad, proporcionalidad y reinserción social, indica que todas las personas privadas de la libertad en el país deberán recibir un trato digno:

Sin diferencias fundadas en prejuicios por razón de género, origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidades, condición social, posición económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. (Ley Nacional de Ejecución Penal, 2016, p. 6)

Es con base en estos y otros lineamientos oficiales que deben aplicarse estrategias pertinentes y eficaces para garantizar el ejercicio de los derechos humanos básicos de personas pertenecientes a grupos vulnerados, en situación de privación de la libertad.

Diseño del diagnóstico

Se considera pertinente iniciar esta sección, clarificando el significado de intervención psicosocial. Para esto resulta oportuno citar a Sánchez (2012), quien dice que una intervención de esta naturaleza es una acción intencionada, orientada a promover cambios en determinado contexto, con el objetivo de llevar a cabo modificaciones que se consideran benéficas o necesarias por las personas directamente involucradas en dicho contexto o escenario. Que la acción sea intencional y autorizada implica que:

Es un intento deliberado de ayudar a otros —destinatarios de la acción— a modificar un estado de cosas dado y que la acción no es solo fruto del azar o las buenas intenciones, sino que está basada en una autoridad doble: política y científico-técnica (Sánchez, 2012, p. 80)

En este tenor, se entiende la intervención psicosocial como un proceso basado en conocimientos y estrategias propias de la psicología comunitaria, que busca construir objetivos de cambio a través de un diagnóstico tanto participativo como sistemático, que oriente las acciones de una posterior etapa de intervención, en la que se gestionen las metas colectivamente acordadas, desde la horizontalidad, la inclusión y la responsabilidad compartida.

La intervención psicosocial debe ser, ante todo, pertinente con las necesidades de los actores sociales directamente afectados. Esto implica llevar a cabo una primera etapa de diagnóstico, la cual necesariamente implica un proceso investigativo, que nos permita contar con insumos —de naturaleza tanto cuantitativa como cualitativa— suficientes para diseñar acciones de intervención completamente alineadas a las necesidades de los miembros de la comunidad con la cual se va a trabajar.

Para el proceso de intervención psicosocial al que aquí se hace referencia, se determinaron las siguientes etapas: Diseño del diagnóstico, aplicación del diagnóstico, diseño de la intervención, aplicación de la intervención, evaluación de la intervención y presentación de resultados. En este texto se hace referencia a la primera etapa: el diseño del diagnóstico, el cual se compone de técnicas tanto cuantitativas como cualitativas que se describirán a continuación.

El diagnóstico que se propone a continuación se elaboró con base en los marcos normativos internacionales y nacionales vigentes —anteriormente mencionados—, en materia de derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos vulnerables en situación de privación de la libertad.

Como se mencionó anteriormente, todo proceso de diagnóstico es un proceso investigativo, pues es necesario aplicar un procedimiento de búsqueda, sistematización y análisis de la información, que sea tanto riguroso como ético, y que nos permita llegar a resultados precisos que, posteriormente, constituirán la base de un diseño de intervención pertinente.

Las metodologías participativas representan un aumento, tanto en lo cuantitativo como en lo cualitativo, de la intervención de la comunidad desde la cual pretendemos trabajar. Las personas participan más tiempo y en más ocasiones, a diferencia de procesos más convencionales. Por otro lado, esta participación no se limita a la mera transmisión de información al equipo de investigadores-interventores, sino que se convierte en una participación desde la cual se reflexiona, se cuestiona y se discute en colectivo. Asimismo, a la par de estos diálogos, se logra un objetivo que trasciende cualquier tema en discusión: la construcción de una comunidad, a través de los acuerdos, el reparto de tareas y el asumir responsabilidades individuales, que se traduzcan en bienestar colectivo.

A la par de lo anteriormente expuesto, Caballero, Martín y Villasante (2019) indican que los diseños metodológicos participativos implican el involucramiento de la comunidad, no solamente en la aplicación, sino también en el diseño mismo del proceso. Esto nos plantea una idea interesante, que vale la pena discutir. Las metodologías horizontales presentan un desafío en sí mismas, pues implican el cuestionamiento a las formas

convencionales de hacer ciencia y pudiera ser que, al concepto mismo de ciencia también. Más allá de esto, es importante recordar que, si bien las metodologías participativas nos plantean un camino alternativo a seguir, fundamentado en ideales de justicia y equidad, los escenarios de trabajo plantean retos aparte, debido a que no son contextos controlados. Es por esto que nosotros, como investigadores-interventores, tendríamos que estar dispuestos a adaptar nuestros planes y esquemas previos a la realidad que nos presenta el escenario de trabajo. Eso es parte de lo que nos toca hacer cuando pretendemos construir espacios de diálogo horizontal.

En contextos como el penitenciario, tan acentuadamente verticales, construir horizontalidad es un reto. Es importante entender que el trato directo, sin intermediarios, con la comunidad que es nuestro objetivo, es un proceso complejo. Las negociaciones y acuerdos deben darse, primero con las autoridades que tutelan y después con la comunidad objetivo que, en este caso, son las personas privadas de la libertad.

Es por esto que el diseño de diagnóstico que se propone parte de procesos de diálogo con las autoridades penitenciarias.

Al ser la reinserción social, los grupos vulnerados y los derechos humanos conceptos ejes de la totalidad del proyecto, la construcción del objeto de estudio queda como sigue:

El objetivo de este diseño-diagnóstico es conocer las necesidades que tienen personas pertenecientes a grupos vulnerados, privadas de la libertad, con respecto al ejercicio de sus derechos humanos y a su proceso de reinserción social.

Se entiende por “grupos vulnerados” o “vulnerables” a los grupos de personas identificadas por la CNDH y por CESISPE como tales.

La reinserción social, entendida como un proceso que se basa en cinco ejes o pilares —trabajo, capacitación para el trabajo, educación, salud y deporte— es el objetivo proyectado y el ejercicio de los derechos humanos; es el medio para llegar a dicho objetivo, de acuerdo con lo que prescriben los marcos normativos vigentes, anteriormente descritos.

¿Cómo es el acceso al trabajo, la capacitación para el trabajo, la educación, la salud y el deporte, para las personas pertenecientes a grupos vulnerados, privadas de la libertad en los Centros de Reinserción Social? ¿Cómo se lleva a cabo el ejercicio de los derechos humanos de las per-

sonas pertenecientes a grupos vulnerados, privadas de la libertad, en el acceso al trabajo, la capacitación para el trabajo, la educación, la salud y el deporte?

Se plantean preguntas abiertas porque el interés está puesto en identificar, describir y conocer. No en medir, comparar ni evaluar. Además, se parte del entendimiento de la reinserción social como un proceso dinámico y complejo, que se expresa de manera continua a través de sus ejes. Lo mismo aplica para el caso de los derechos humanos y su ejercicio.

Atendiendo a la complejidad de estos procesos, se determina que es indispensable escuchar la voz no solamente de la “población objetivo” —personas pertenecientes a grupos vulnerados, privadas de la libertad—, sino a las autoridades responsables de su proceso de reinserción social en los centros penitenciarios anteriormente mencionados.

La proyección de la fase diagnóstica de este proyecto de intervención psicosocial está basada en un diseño mixto, conformado por las siguientes técnicas de investigación:

- 1) Aplicación de pilotaje con 50 personas privadas de la libertad, de instrumento cuantitativo de 8 secciones y 77 ítems de opción múltiple, para identificación de necesidades vinculadas al ejercicio de los derechos humanos, de personas pertenecientes a grupos vulnerados privadas de la libertad en los Centros de Reinserción Social elegidos. Este instrumento se diseñó con base en las secciones I, II, III, VI, VII, VIII y X de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (INEGI, 2021); las secciones I y III de la Primera Encuesta realizada a Población Interna en Centros Federales de Readaptación Social (CIDE/CONACYT, 2012) y las secciones I, II y IV del documento que orienta las supervisiones penitenciarias de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2017).
- 2) Aplicación del instrumento anteriormente mencionado a muestra representativa de la población penitenciaria de los Centros de Reinserción Social
- 3) Aplicación de una guía de entrevista para grupos focales de 6 ítems, basada en la sección V, del documento que orienta las supervisiones penitenciarias de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2017), para la descripción de necesidades vinculadas al ejercicio

de los derechos humanos, de personas pertenecientes a los siguientes grupos vulnerables: indígenas, migrantes, comunidad LGBT+, extranjeros, adultos mayores, usuarios de drogas, mujeres, mujeres embarazadas, ex-servidores públicos, personas con discapacidad física y/o cognitiva, personas con enfermedades crónicas degenerativas o infectocontagiosas, que se encuentran privadas de la libertad en los Centros de Reinserción Social

- 4) Aplicación de una guía de entrevista para grupos focales de 10 ítems, para la descripción de necesidades de las coordinaciones técnicas —psicología, criminología, trabajo social, proyectos productivos y educación y cultura— de los Centros de Reinserción Social.
- 5) Elaboración de diarios de campo de: reuniones de trabajo del equipo CESISPE y equipo UABC, reuniones de trabajo del equipo UABC y visitas a los CERESO.

Con respecto a la ética que debe permear todo proceso investigativo, el equipo UABC se ha comprometido a aplicar las siguientes acciones:

- 1) Prescindir de cualquier dato o información que, por cuestiones de confidencialidad, seguridad o disposiciones institucionales, no pueda ser compartido por parte de las autoridades penitenciarias.
- 2) Llevar a cabo la firma de consentimientos informados con todas las personas involucradas en las técnicas de investigación anteriormente mencionadas y apegar nuestra conducta a los compromisos que constan en dicho documento.
- 3) Poner la dignidad y el respeto a los derechos humanos de todas las personas por encima de intereses particulares, científicos, académicos o institucionales.

De acuerdo con Corona (2020), en América Latina, territorio de desigualdades, violencia y luchas, vivimos una crisis epistémica debido a que los viejos conceptos no son útiles para comprender a fondo las nuevas realidades. Los escenarios sociales actuales requieren de ciencia pertinente y comprometida con la democracia y la igualdad, así como de metodologías que sean cada vez más horizontales, de tal manera que se escuchen las voces de quienes se encuentran fuera de la academia.

Esas voces que han sido históricamente “no autorizadas” para cuestionar, debatir, reflexionar y negociar el conocimiento

Si bien la población objetivo de este ejercicio diagnóstico que se propone, es la población vulnerada privada de la libertad, consideramos que el personal técnico que labora en los centros penitenciarios, son una pieza esencial de esta realidad compleja que se pretende conocer. Es por esto que consideramos su participación como un paso esencial dentro de este proceso que se plantea. Cuando pensamos en comunidad, pensamos en todos los actores sociales que impactan las dinámicas del entorno, independientemente de su posición.

Además de brindar respuestas a esas necesidades o problemas que se detecten en colectivo, las intervenciones de corte participativo nos permiten reflexionar de manera dialógica, acerca de las formas en las que definimos, nombramos y entendemos esas necesidades o problemas (Colin, 2017) Lo anterior nos puede permitir establecer un cruce entre los lineamientos normativos, las prácticas y las necesidades sentidas de todos los miembros de la comunidad, así como entender la forma en la que funcionamos desde lo colectivo

El Cuerpo Académico “Comunidad e Inclusión Social (CIS)” y el “Programa de Intervención Comunitaria en Inclusión Social (ICIS)” de la Facultad de Ciencias Humanas de la UABC orientan sus actividades académico-investigativas con base en el valor de la responsabilidad social universitaria y en el paradigma de una psicología comunitaria comprometida con la construcción de comunidades más justas e inclusivas. Todo esto a través del reconocimiento a la dignidad y la capacidad de todos los actores sociales, particularmente aquellos directamente afectados por violencias estructurales históricamente construidas.

Bibliografía

- Caballero, J., Martín, P. y Villasante, T. (2019) Debatir las metodologías participativas: un proceso en ocho saltos. *Empiria. Revista de metodología de ciencias sociales*, 44, 21-4. <https://doi.org/10.5944/empiria.44.2019.25350>
- CIDE (2012). Resultados de la Primera Encuesta realizada a Población

- Interna en Centros Federales de Readaptación Social. <http://datos.cide.edu/handle/10089/16531>
- Colin, C. (2017) Intervención social, alteridad y fronteras: el caso de una investigación participativa, en: Iturrieta, S. (Ed.) *Vivir en tiempos convulsionados. Reflexiones sociocríticas para propuestas de intervención social* (pp. 63-80). Ariadna Ediciones.
- CONAPRED (2016). *Discriminación a personas reclusas y exreclusas con perspectiva de género*. https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/E-18-2006_final.pdf
- CNDH (2017). Supervisión penitenciaria.
- CNDH (2022). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario oficial de la federación, 5 de febrero de 1917. Última reforma 08 de mayo de 2020. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf
- Corona, S. (2020). *Producción horizontal del conocimiento*. CALAS
- Diario Oficial de la Federación. 16 de junio de 2016. Ley Nacional de Ejecución Penal. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf
- INEGI (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad. ENPOL 2021. Principales resultados*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf
- INEGI (2022). *Censo Nacional Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/2022/doc/cnsipee_2022_resultados.pdf
- Ruiz, N. (2012). La definición y medición de la vulnerabilidad social. Un enfoque normativo. *Investigaciones Geográficas*, (77), 63-74. <https://doi.org/10.14350/rig.31016>
- Ojeda, Jorge (2012). Reinserción social y función de la pena. Instituto de Estudios Jurídicos de la Universidad Autónoma de México UNAM
- Sánchez, A. (2012). Técnica y política en la intervención psicosocial, en Alfaro, J., Sánchez, A. y Al. Zambrano (Comps). *Psicología comunitaria y políticas sociales. Reflexiones y experiencias*. Paidós

- Sánchez, A. (2016). *Ética psicosocial, enfoque comunitario. Actores, valores, opciones y consecuencias*. Pirámide
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (2022). *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/800216/CE_2022_12.pdf
- UNODC (2011). *Reglas de Bangkok. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus comentarios*.
- UNODC (2015). *Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Las Reglas Nelson Mandela)*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf

